



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"



ACUERDO REGIONAL N° 190-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de julio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 191-2013-GRJ/CR, de 07 de mayo de 2013 se aprueba encargar a la Comisión Permanente de Infraestructura la elaboración del proyecto de pronunciamiento para la permanencia de los autos colectivos Categoría M1 en el transporte público, que luego de ser aprobado deberá ser publicado en un diario de circulación regional y otro de circulación nacional;

Que, en la presente Sesión la Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructura Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que cada Consejero tiene copia del pronunciamiento, si existiera alguna duda está para absolverla; el Consejero Ginés Barrios Alderete, menciona que el espíritu de todo el pronunciamiento descansa en el párrafo final del documento, sin embargo, su representada propone que se cambie el termino recomendar por exigir;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el pronunciamiento de la Comisión Permanente de Infraestructura para la permanencia de los autos colectivos categoría M1 en el transporte público, conforme al detalle siguiente:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES COLECTIVOS EN LA REGIÓN JUNÍN CON VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M1

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el nuevo Reglamento Nacional de Administración de Transporte, vigente a partir del 02 de julio del 2009, estableciéndose una nueva regulación para la prestación del servicio de transporte en auto colectivo, clasificándolo de conformidad a los numerales 7.1.2 y 7.1.2.5 del artículo 7°, concordante con los numerales 3.63 y 3.63.5 del artículo 3°, como un servicio de transporte especial de personas, que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo de la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC. Asimismo, el numeral 3.10 del artículo 3° del Reglamento citado, define al **Automóvil Colectivo**, como el **vehículo automotor de la categoría M2** de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos; con esta nueva regulación, los transportistas del servicio de transporte de personas en automóviles colectivos de ámbito regional de categoría M1, no podrán renovar sus permisos excepcionales al no cumplir con una condición técnica establecida en el numeral 20.3.4, del artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, de que "los vehículos para prestar el servicio especial de transporte público de personas en auto colectivo deberán corresponder a la categoría M2.

Que, ante esta situación los transportistas quedarían al margen de la Ley, al no tener una regulación que ampara la prestación del servicio de transporte especial de personas dentro de las regiones del país, en vehículos de la categoría M1, generando que este servicio de transporte se brinde en la informalidad, tanto en ámbito regional como en el ámbito nacional.

Que, ante esta problemática, siendo necesaria la aprobación del marco normativo que regula el servicio de transporte de personas en automóviles colectivos de ámbito nacional y regional con vehículos de la categoría M1, el mismo que se encuentra materializado en el proyecto de Ley N° 552/2011, que propone la modificación de la Ley N° 28972, Ley





que Establece la Formalización de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóviles Colectivos, que permitirá a los transportistas la continuidad del dicho servicio, con el objetivo de contribuir con su formalización; el Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín lo respalda contundentemente, exigiendo al Congreso de la República su pronta aprobación.

Huancayo, 11 de junio del 2013.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

.....
Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

.....
Abog. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL